



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36605

23/02/2021

91945

AUTOR/A: ARAUJO MORALES, María Gemma (GS); BRAVO BARCO, Eva (GS); CASARES HONTAÑÓN, Pedro (GS); MARRA DOMÍNGUEZ, María Ángeles (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que con fecha 1 de abril de 2020 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. En su artículo 9 se aprueba una línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19.

El día 1 de mayo de 2020 ha sido publicada en el BOE la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El día 2 de mayo de 2020 se ha publicado en el BOE el Convenio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con el Instituto de Crédito Oficial, para la gestión de los avales y de la subvención de gastos e intereses por parte del Estado a arrendatarios en la «Línea de avales de arrendamiento COVID-19».

Las siguientes entidades han suscrito el mencionado Convenio y están otorgando préstamos:

- Caja Onteniente
- Caja Pollença
- Laboral Kutxa
- Bankoa



- Abanca
- Unicaja
- Liberbank
- Cajamar
- Sabadell
- Santander
- Bankia
- BBVA
- Eurocaja Rural
- Microbank
- Caixabank
- Triodos Bank

En el ejercicio 2020, en la Ciudad de Ceuta se han concedido 3 préstamos.

El 2 de diciembre el Boletín Oficial del Estado ha publicado la Orden TMA/1134/2020, de 30 de noviembre, por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La Orden fija nuevos plazos para los ya inicialmente previstos (mediante la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y prorrogados (mediante la Orden TMA/924/2020, de 29 de septiembre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), así:

- El plazo para solicitar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado es hasta el 31 de mayo de 2021.
- El plazo para formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado es hasta el 30 de junio de 2021.

Conforme a lo anterior el plazo para la solicitud y formalización de los mencionados préstamos no ha finalizado.

Madrid, 16 de abril de 2021

